

JAIME ENRIQUE GAITAN TORRES
ABOGADO TITULADO
Carrera 7 No 9-B-50 Oficina 201 Sibaté- Cundinamarca.
TEL: 5298091.- CEL 3163819914
E.mail:jaimeabogadogaitan@gmail.com

Señora:
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
Sibaté- Cundinamarca.

Proceso: LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR No 2023.- 0079700

Demandantes: ZULMA JARAMILLO GOMEZ- FREDY IVAN CASTRO BETANCOURT y DANIELA CASTRO JARAMILLO.

Demandados: FRANKLIN RUIZ GUTIERREZ y LUZ GABRIELA VARGAS GONZALEZ.

JAIME ENRIQUE GAITAN TORRES, actuando en las diligencias de la referencia como apoderado del demandado señor FRANKLIN RUIZ GUTIERREZ, comedidamente y estando en la oportunidad respectiva manifiesto a su Despachos que interpongo RECURSO DE RESPOSICION, en contra de su providencia de fecha nueve (9) de noviembre del año en curso, mediante el cual resuelve avocar el conocimiento de las diligencias y ordena citar a las partes para llevar a efecto la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

Primero.- Conforme a demanda presentada por los actores ante el señor Juez Veintiocho (28) de Familia de Bogotá, con fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintidós (2.022) se admitió la demanda en contra de los señores FRANKLIN RUIZ GUTIERREZ y LUZ GABRIELA VARGAS GONZALEZ.

Segundo.- El día tres (3) de mayo de la presente anualidad, el Juzgado 28 de Familia de Bogotá, notificó la admisión de la demanda al demandado señor FRANKLIN RUIZ GUTIERREZ, quien por intermedio del suscrito y dentro de la oportunidad legal, se interpuso recurso de reposición para dar trámite a las excepciones previas propuestas entre una de ellas la falta de competencia, estrado judicial que mediante providencia confusa, resuelve primero declarar no probada la excepción de falta de competencia, para a renglón seguido, declarar que ese Juzgado no es competente para seguir conociendo de las diligencias de la referencia y ordena su remisión.

Tercero.- Señora Juez, si hacemos una contabilización de términos, tenemos que hasta este estadio procesal, tan solo han corrido cuatro (4) días del traslado de la demanda, si se computan conforme a la ley y son: notificación del auto admisorio de la demanda tres (3) de mayo de 2.023, dentro de los tres días siguientes se interpone el recurso de reposición el cual fue resuelto por el Juzgado 28 de Familia el veintinueve (29) de agosto de 2.023,

JAIME ENRIQUE GAITAN TORRES
ABOGADO TITULADO
Carrera 7 No 9-B-50 Oficina 201 Sibaté- Cundinamarca.
TEL: 5298091.- CEL 3163819914
E.mail:jaimeabogadogaitan@gmail.com

mediante providencia que pierde competencia; su Juzgado avoca conocimiento de las diligencias mediante proveído del nueve (9) de noviembre del año en curso, de donde se concluye que mi representado goza actualmente de seis (6) días para terminar descorrido su traslado y poder contestar la demanda, razón por la cual no se puede tenerse por contestada la demanda, pues obsérvese que el Juez de Familia únicamente resolvió las excepciones previas formuladas y en ninguna de sus partes se dice que se tenga por contestada la demanda, razón por la cual no se puede ordenar la práctica de la audiencia de que trata las normas arriba citadas, pues de ser así, se estaría violando el debido proceso y el derecho de defensa.

Cuarto.- Además obsérvese que la demanda fue admitida en contra de mi mandante y de la señora LUZ GABRIELA VARGAS GONZALEZ, esta última que aún no ha sido notificada de la admisión de la demanda, otra razón por la cual no se puede manifestar en su providencia que me permito atacar por este medio que se tuvo por contestada la demanda.

Son suficientes los argumentos del presente recurso, para que su Despacho acceda a la reposición y ordene trabar la litis en legal forma.

En cumplimiento del # 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 3° de la Ley 2213 de 2.022 se comparte copia de este escrito al señor apoderado de la parte demandante al correo electrónico: gerencia@juridicasbogota.com

Cordialmente,



JAIME ENRIQUE GAITAN TORRES
C.C. No 17.045.275 expedida en Bogotá
T. P. No 179.280 C.S.J.
Correo electrónico: jaimeabogadogaitan@gmail.com